

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción. 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —
Idem particulares 2,00 —
Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Agencia Ejecutiva de la Hacienda

Zona de Alcalá de Henares

COBEÑA

Contribución rústica.—Año 1923 24

Don Alejandro Yagüe Torroba, Agente ejecutivo de Hacienda de la Zona de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución y año arriba expresados, se ha dictado, con fecha 23 de Mayo, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 13 de Junio, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público, por medio de edictos, en las Casas Consistoriales, y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.

Nombre de los deudores y fincas que se subastan, con su situación y cabida.

AÑO DE 1923 A 1924

Don Antonio Simón

Una tierra, en el término municipal de Cobeña y sitio de Estanques, de haber 25 áreas 12 centiáreas; linda: Norte, Francisco Frutos; Este, Gui-

llermo Duque; Sur, camino de Alcalá; Oeste, Saturnina Ortiz; capitalización de la misma, 84 pesetas; valor para la subasta, 84.

Don Carlos López Fernández

Una tierra, en los Hoyos de Acá, polígono 11, finca 39, de haber una hectárea 88 áreas 32 centiáreas; linda: Norte, Luisa López y Tomás Vega; Este, Guillermo Duque; Sur, Agustín Godén, Luisa Pérez y otro; capitalización de la misma, 372; valor para la subasta, 372.

Don Agustín Godén Fernández

Una tierra, en los Hoyos de Acá, de haber 2 hectáreas 63 áreas 77 centiáreas; linda: Norte, Guillermo Duque; Este, Domingo Simón; Sur, Pedro Martín y José Carrascosa; Oeste, Guillermo Duque, Doroteo Sanz y otro; capitalización de la misma, 521,20 pesetas; valor para la subasta, 521,20.

AÑO DE 1924

Don Antonio Simón

Un tierra a cereales, en la Barbera, polígono 11, finca 51, de haber 94 áreas 17 centiáreas; linda: Norte, Mariano Moreno; Este, Tomás de la Vega; Sur, Victoriano Crespo; Oeste, Angel Moreno; capitalización de la misma, 315 pesetas; valor para la subasta, 315.

AÑO DE 1926

Don Julián Pradera

Una tierra, en el Real de Aochó, polígono 21, finca 91, de haber 68 áreas 48 centiáreas; linda: Norte, Juan Mesonero; Este, Melitona de la Torre; Sur, Guillermo Duque; Oeste, Víctor Sivert; capitalización de la misma, 229 pesetas; valor para la subasta, 229.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la precedente relación.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recar-

gos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen, previamente, en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro Público.

En Cobeña, a 23 de Mayo de 1929.

El Agente ejecutivo,
Alejandro Yagüe
(O.—255)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 1.º del corriente, anunciar subasta pública para contratar la adquisición de 100 cuerdas de cañamo, de 20 metros de longitud, con destino al personal del Cuerpo de Bomberos, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe total de 2.525 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de 126,25 pesetas, en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 252,50 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 5 de Julio de 1929, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será sastifecho al rematante con cargo al vigente presupuesto de Gastos del Interior.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de Mayo de 1929.

El Secretario interino,
Luis M. Crespo

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de suministro de cuerdas de cañamo, con destino al Cuerpo de Bomberos.

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de 100 cuerdas de cañamo, de 20 metros de longitud, con destino al personal del Cuerpo de Bomberos, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma.

por el precio tipo o con la baja de— tanto por ciento, en letra—en el precio tipo.)

(Fecha y firma del proponente)
(E.—269)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que autoriza, en autos incidentales promovidos por D. Antonio Cuervo Radigales, contra D. Emilio Mascardo Romero, sobre que se deniegue cierta solicitud por incompetencia de este Juzgado, hoy exacción de las costas impuestas al demandante, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintidós de Junio próximo, a las once, la mitad proindivisa de una casa, sita en esta Corte y su calle del Salitre, número cuarenta y uno, construida sobre un solar de forma trapezoidal que mide una superficie de ciento ochenta y dos metros cuadrados seis decímetros, equivalentes a dos mil trescientos cuarenta y cinco pies cuadrados; cuya casa está dividida en cuartos exteriores e interiores, situados a alturas contrapeadas, constando la parte exterior de planta baja con la entrada u dos tiendas, de planta principal, segunda y tercera, divididas en dos cuartos cada una y bohardillas vivideras con tres habitaciones; tasada dicha mitad proindivisa en la cantidad de veintiocho mil setecientos dos pesetas con ochenta centimos; pero que sale a subasta por el tipo de tres mil setecientos dos pesetas con ochenta centimos, diferencia entre veintiocho mil setecientos dos pesetas ochenta centimos, valor real, y veinticinco mil pesetas importe de la carga real hipotecada con que está grabada.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma de tres mil setecientos dos pesetas ochenta centimos por que sale a subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tan repetida suma de tres mil setecientos dos pesetas ochenta centimos; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciocho de Mayo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Mariano Rodrigo

(A.—892)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta Corte, en los autos de juicio especial sumario seguidos a instancia del Procurador D. Ruperto Aicúa y Murillo, en nombre de D. Javier Chamorro Blázquez, contra D. Jesús Camarero y Sanz, sobre pago de treinta mil pesetas, intereses pactados, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta, por primera vez, en pública subasta, la finca hipotecada en garantía del crédito reclamado en dicho procedimiento, que consta con la descripción siguiente:

Finca:

Una casa en el Puente de Vallecas, con fachada a la calle del General Ampudia, por donde está señalada con el número dieciséis. Consta de planta baja, principal, segundo y sotabanco, con cuatro cuartos independientes las tres primeras plantas y dos el sótano. Linda: al Sur o derecha de su entrada, en línea de diecisiete metros, con la calle de Emilio Ortuño, abierta sobre terrenos de igual procedencia que éste; al Este o fondo, con terrenos también de la misma procedencia que los que ocupa esta finca, propiedad de la excelentísima señora Vizcondesa de Eza, en línea de dieciséis metros veinte centímetros; por la izquierda de su entrada Norte, con una calle abierta sobre los citados terrenos; en línea de dieciséis metros veinte centímetros, y por el Oeste, con la calle del General Ampudia, en línea de dieciséis metros veinte centímetros. Mide una superficie de doscientos setenta y dos metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil quinientos diez pies, también cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día tres de Julio próximo, a las doce de su mañana, servirá de tipo la cantidad de cuarenta mil pesetas en que fué tasada dicha finca de común acuerdo por las partes; no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, y para tomar parte en el remate los licitadores que lo intenten deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiéndoles que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, donde podrán examinarlos; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintitrés de Mayo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Antonio Sánchez

Javier Elola

(A.—894)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de secuestro promovidos a instancia del Procurador D. Alfonso Bilbao y Sevilla, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. José Rosales Robles, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez y en el precio de nueve mil pesetas, la finca hipotecada o sea:

Una haza de tierra de sembrado, conocida con el nombre de Baena, al sitio de Los Llanos de la Platosa, en término municipal de Marchena, con cabida de veinte fanegas del marco real de Castilla, equivalente a doce hectáreas ochenta y siete áreas y ochenta centiareas, que linda: al Norte, con padrón divisorio de los términos de Eciija y Marchena; al Este, con haza de José Colorado Narváez, y al Sur y Oeste, con restos del cortijo de que se segregó, denominado de Los Llanos.

El acto de la subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta Corte, y en el de igual clase de Marchena, el día dieciocho de Junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; debiendo los licitadores para tomar parte en dicho acto consignar, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que la subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Marchena, y que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, debiendo verificarse la consignación del precio a los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Tercera. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores sin tener derecho a exigir otros y debiendo conformarse con ellos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Todo lo cual se anuncia al público por medio de edictos que se insertarán con quince días de antelación, por lo menos, al señalado, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en el de la Ciudad de Sevilla y en la Gaceta de Madrid, y en un periódico de dicha Ciudad de Sevilla.

Dado en Madrid, a seis de Mayo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Ldo. Pedro Taracena

Abarrátegui

(D.—86)

HOSPITAL

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo de que después se hará mención ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a siete de Mayo de mil novecientos veintinueve.—El señor D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasille, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma; ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Adelardo del Alamo y Magro, mayor de edad, casado, Agente de compra venta de fincas, y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Francisco García Pérez, y defendido por el Letrado D. Alvaro Angulo; y de la otra, como demandado, D. Santiago Redondo, en rebeldía y en ignorado paradero; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer tranco y remate de los bienes embargados a D. Santiago Redondo, y con su producto entero y cumplido pago a don Adelardo del Alamo y Magro de la cantidad principal de seis mil pesetas, de los gastos de protesto de la letra de cambio base de la ejecución, de los intereses de la cantidad principal, a razón del cinco por ciento al año, desde la fecha de dicho protesto hasta la total solvencia, y de las costas, al pago de todo lo cual condeno al D. Santiago Redondo. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fabié.—Rubricado,

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, D. Santiago Redondo, se expide el presente que habrá de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinte de Mayo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,
Francisco Fabié

(A.—898)

LATINA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en auto de once del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictado en el expediente instado por doña Soledad López Castedo, se anuncia, por medio del presente, que ha sido declarada la ausencia, en ignorado paradero, del esposo de dicha señora, D. Eduardo Morera Hidalgo, que a tenor del artículo ciento ochenta y seis del Código Civil, no surtirá efecto hasta seis meses después de la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, confiriéndose a dicha señora las facultades a que se refieren los artículos ciento ochenta y tres y ciento ochenta y ocho del mismo Código, con las limitaciones que este último determina, haciéndolo así saber a los efectos precedentes y en cumplimiento del predicho artículo ciento ochenta y seis del repetido Código Civil.

Madrid, trece de Mayo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Juan García Inés

V.º B.º

Fernando Gil

(A.—899)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos que se siguen por el procedimiento especial sumario de la vigente ley Hipotecaria, a instancia de don Gabriel de Michelena y Brotdman, representado por el Procurador D. José Zorrilla Monasterio, contra D. Severiano Jiménez Cruz, sobre reclamación de veintitrés mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta y por el tipo de treinta y cinco mil pesetas en que ha sido valorada en la escritura de hipoteca, la siguiente finca:

Casa en construcción, en esta Corte, en la calle de Domínguez Ayllón, sin número, que constará de cuatro pisos y ático; linda; por su frente, Norte, con la calle de Domínguez Ayllón; derecha, entrando, Oeste, con edificación propia de Salvador Moreno; izquierda, entrando, Este, con casa de Mariano Frutos, y espalda, Sur, con casa de Mariano Sánchez y con solar de Mariano Uzuzubieta; ocupando una superficie de doscientos sesenta y seis metros veintiocho centímetros cuadrados, equivalentes a tres mil cuatrocientos veintinueve pies cuadrados con sesenta y ocho décimas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticuatro de Junio próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran el tipo

señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid, a veintitrés de Mayo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán
V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
José González Llana (A.—897)

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en veinte de los corrientes, en autos de procedimiento sumario que sigue el Procurador D. Ruperto Aicúa, en representación de doña María Setefilla Gutiérrez Olivares, contra D. Eusebio Rubio Santamarina, para el cobro de un crédito hipotecario, se saca a la

venta, por segunda vez, en pública subasta, por término de veinte días y por el setenta y cinco por ciento del precio de tasación, o sea por la cantidad de doscientas veinticinco mil pesetas,

Una casa sita en esta Capital, calle de Altamirano, número cuatro duplicado, que consta de siete plantas o pisos y ocupa una superficie de trescientos doce metros treinta y nueve decímetros cuadrados, y ha sido valorada en la escritura base de este procedimiento en trescientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día veintiocho de Junio próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo por que sale a subasta; que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que éste podrá hacerse a calidad de ceder, y que la cantidad que el rematante haya consignado para tomar parte en la subasta quedará en poder del actuario como parte del precio del re-

mate, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, veintitrés de Mayo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana (A.—895)

GETAFE

EDICTO

Don Aurelio Artacho Navarrete, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Concepción Tordesillas Muñoz, hija de Niceto y de Antonina, natural de Getafe, donde falleció el día veintinueve de Abril último, en estado de soltera, a la edad de setenta y tres años, com pareciendo a reclamar su herencia sus sobrinos carnales D. Doroteo Martín Tordesillas, doña Pilar, doña Marcelina, doña Petra y doña Marciana Valtierra Tordesillas.

Y por el presente edicto se anuncia la muerte intestada, de la expresada doña Concepción Tordesillas Muñoz, y se llama a los parientes de la misma que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión de que se trata que los ya referidos, para que en el término de treinta días, comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hay lugar.

Getafe, veinticinco de Mayo de mil novecientos veintinueve.

Ante mí,

Ledo. Antonio Sanz Dranguet
Aurelio Artacho

(A.—901)

Chavela a Frenesdillas, y el de Matalpino a la carretera de Torrelaguna a El Escorial y estación de El Berrocal, todos ellos informados favorablemente por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

194. Autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales para que, con cargo a la partida que figura en el Capítulo XI, Artículo 5.º del vigente Presupuesto, ordene a la Casa Jareño la reparación de las averías de la máquina número 1 de Industrias Aragonesas, cuyo presupuesto de reparación es de 5.408,40 pesetas.

195. Contestar a la comunicación dirigida por el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, que aun cuando sería el deseo de la Diputación realizar inmediatamente la variante del Pontón existente sobre el arroyo Paeque, en el kilómetro 5 de la carretera de Algete a Fuente del Saz, teniendo en cuenta las consideraciones que se detallan en el correspondiente informe, se tendrá presente, para más adelante, la razonada indicación, y que desde luego se realice el estudio de dicha modificación.

196. Oficiar al señor Gobernador, poniendo en su conocimiento la conducta seguida por el Ayuntamiento de Colmenarejo, respecto a su ofrecimiento de contribuir, con la cantidad de 6.000 pesetas, para la construcción del camino que le una con el de Valdemorillo, para que se dirija a aquél comunicándole para que cumpla el compromiso que voluntariamente contrajo.

197. Que accediendo a la instancia de los Alcaldes de Los Molinos y Collado Mediano, se les releve de constituir depósito alguno para las obras de construcción del camino vecinal que una a ambos pueblos, por carecer de fondos para ello; abonándose por la Diputación, en concepto de subvención, las 13.768,92 pesetas que faltan para completar el presupuesto de contrata, que asciende a 61.217,22 pesetas, pagándose aquella cantidad con cargo a la partida de 200.000 pesetas consignada en el Artículo 2.º del Capítulo XI del Presupuesto vigente, y que se anuncie por el Negociado la correspondiente subasta, con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

198. Desestimar la instancia de D. Federico Cubillo, Presidente en Deportes de la Federación de Estudiantes Católicos de Madrid, solicitando de esta Corporación se le conceda una copa, como premio,

173. Declarar de abono a doña Carmen Pérez Olivares y a doña Francisca Lucas Gálvez la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional que, como acogidas que fueron del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, les correspondieron en las extracciones de 10 de Junio de 1910 y 22 de Abril de 1926, por justificar, con el acta que acompañan, haber contraído matrimonio.

174. Declarar de abono a doña María Expósito, hoy doña María Bruna Vega, por haber sido reconocida, como hija natural, por D. Toribio Bruna, la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional que, como acogida que fué del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, le correspondió en el sorteo celebrado el día 10 de Junio de 1910, y que se le entregue la cartilla de 25 pesetas donde le fué impuesto el premio denominado «Calleja», que se le adjudicó en 24 de Abril de 1911, por justificar, con el acta que acompaña, haber contraído matrimonio.

175. Conceder a D. Bernardo Vidal Vacas y a doña Francisca Barrero Gago el ingreso en el Asilo de Ancianos de San Isidro Labrador, por justificar, con la documentación que acompañan, reúnen las condiciones reglamentarias.

176. Desestimar la instancia del anciano D. Donato Escalona, solicitando ingreso en el Asilo de San Isidro Labrador, por no reunir, según certificación médica, las condiciones reglamentarias.

177. Que se entregue al ex acogido del Hospicio, Emilio Alvarez Rodríguez, que fué baja en el Establecimiento, la cartilla de la Caja de Ahorros que le fué impuesta durante su permanencia en el mismo.

178. Ampliar en 6.500 pesetas, por no ser suficiente, a juicio del Arquitecto Provincial, el crédito de 10.000 que le fué concedido al señor Diputado Visitador de la Inclusa, por acuerdo de 9 del actual, para habilitar determinados locales en dicho Asilo con destino al Patronato de Previsión y Formación Profesional, abonándose este aumento con cargo a la consignación del Artículo 2.º del Capítulo X del vigente Presupuesto Provincial.

179. Quedar enterada del oficio de la Dirección del Hospital Provincial, manifestando haber apercibido al contratista de carbón de piedra, D. Luis Miguel, por la mala calidad del artículo que suministra, y prevenirle que, de no mejorar el servicio, se le aplicará la multa correspondiente.

Juzgados municipales

CENTRO

EDICTO

En los autos de juicio verbal de que después se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintisiete, el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, ha visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Pedro Rianza Barriopedro, mayor de edad, del comercio, y vecino de esta Corte, por su propio derecho, y de la otra parte, como demandados, D. Luis Fullós Espejo, mayor de edad, empleado y de esta vecindad, el cual se halla declarado en rebeldía y D. Félix García Cuevas, también mayor de edad, jornalero y vecino de Canillejas, que está personado en autos, sobre pago, mancomunada y solidariamente, de doscientas noventa y nueve pesetas treinta y seis céntimos, intereses legales desde la fecha de la demanda y costas; y

Fallo:

Que declarando que D. Luis Fullós Espejo y D. Félix García Cuevas están solidariamente obligados a pagar a D. Pedro Rianza Barriopedro la cantidad de doscientas setenta y nueve pesetas treinta y seis céntimos, resto del importe de la factura mencionada; y en su consecuencia les debo condenar y les condeno, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, paguen al señor Rianza o a quien su derecho represente, la expresada cantidad, mas el interés del cinco por ciento

anual desde el día veintiuno de Septiembre último a la fecha del total pago; con imposición a los demandados de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia que en cuanto al demandado señor Fullós y por su rebeldía se notificará en Estrados y publicará en su caso en el BOLETÍN OFICIAL, lo pronuncio mando y firmo.—Fructuoso Cid.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública.—Madrid, cinco de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—doy fe.—Ante mí: P. H. Angel Buil.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al demandado D. Félix García Cuevas, expido el presente visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a veintitrés de Mayo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

José Ballester

V.º B.º

Cándido J. García

(A.—900)

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, dictada en las diligencias que se tramitan para dar cumplimiento a un exhorto del Juzgado municipal de Irún, dimanante de juicio verbal civil que allí se sigue a instancia de D. T. Artemio Balmaseda, a nombre del Crédito S. Loinaz, vecino de San Sebastián, contra don Francisco Barriopedro y D. Ignacio González, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes muebles embargados a los

demandados, que han sido tasados en cuatrocientas treinta y cinco pesetas y se encuentran depositados: los del señor Barriopedro en poder del mismo, que tiene su domicilio en la calle del Humilladero, número catorce, y los de D. Ignacio González, en poder de su esposa doña Mercedes Guedan, habitante en la calle de Santa Engracia, número ciento veintidós; habiéndose señalado para que tenga lugar el acto del remate el día diez de Junio próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia del Juzgado que cumple el exhorto, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta Corte; advirtiéndose a quienes deseen tomar parte en la subasta: que para ello es requisito indispensable depositar, previamente, el diez por ciento de la tasación, en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado en Madrid, a veintitrés de Mayo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

José Ballester

V.º B.º

Cándido J. García

(A.—893)

HOSPICIO

—

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor D. Jesús de Cora y Lira, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se sacan a la venta, por primera vez y en pública subasta, los

bienes, enseres y efectos, embargados al demandado D. Julián Fernández Castaño, en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, bajo el número ciento treinta y ocho de orden, del presente año, a instancia de D. Manuel García Afuera, contra dicho señor Fernández Castaño, sobre pago de mil pesetas, y los que han sido tasados en la cantidad de mil veintinueve pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, el día diecisiete de Junio próximo y hora de las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del importe de la tasación.

Y para que sirva de publicación en legal forma e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario suplente,
Jesús de Cos

V.º B.º

El Juez municipal,
Jesús de Cora

(A.—896)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.
M A D R I D

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70
Teléfono 53.202

180. Que, de conformidad con lo propuesto por el Negociado, pase a nuevo estudio del Cuerpo de Letrados de esta Beneficencia la instancia del ex acogido del Hospicio, Lorenzo García Moya, solicitando la rectificación de su primer apellido.

181. Autorizar al señor Diputado Visitador de la Inclusa para que adquiriera, por administración, el mobiliario y cajoneras necesarias para las clases de niñas del Colegio de la Paz, que, según presupuesto formulado por el Arquitecto Jefe Provincial, asciende a 18.044 80 pesetas, que serán abonadas con cargo a la consignación de 200.000 «Para obras complementarias del Colegio de la Paz», del Artículo 8.º, Capítulo XI del vigente Presupuesto Provincial.

182. Autorizar al señor Diputado Visitador de la Inclusa para que, por administración, ejecute las obras de pavimentación del Colegio de la Paz, que según presupuesto formulado por el Arquitecto Provincial, ascienden a 24.981,51 pesetas, que serán abonadas con cargo a la misma consignación que se expresa en el precedente epígrafe.

183. Aprobar el pliego de condiciones para el concurso libre de desmante y relleno del terreno llamado del Cerro de Pimiento, de la propiedad de esta Corporación.

184. Aprobar la certificación de obra a cuenta del plazo tercero de las realizadas por el contratista Sr. Sagues, para la construcción del Pabellón de Castilla la Nueva, en la Exposición Iberoamericana de Sevilla, importante 70.000 pesetas, y deducir el 10 por 100 de esta cantidad para la constitución de la correspondiente fianza.

185. Aprobar el presupuesto de 64.340 pesetas para el mobiliario e instalaciones del Pabellón de Castilla la Nueva en la Exposición Iberoamericana de Sevilla.

186. Acceder a lo solicitado por D. Manuel Toll de Messías, como representante de los Ayuntamientos de Gargantilla, Navarredonda y Braojos, como constructores éstos del camino que partiendo del kilómetro 15 de la carretera de Lozoyuela a Rascafría, termina en Braojos, concediéndoles una prórroga de seis meses para la terminación de las expresadas obras.

187. Devolver a D. Agustín Godín Ortiz la fianza que constituyó para responder del contrato de obras de acopios y machaqueo de piedra, en la carretera general de Irún a Algete, toda vez que la expresada

sada fianza no se halla afecta a responsabilidad alguna, y siempre que se justifique el pago de los correspondientes impuestos.

188. Manifestar al señor Gobernador, en contestación a su comunicación de 12 del actual, que a los efectos del artículo 57 de la ley de Expropiación Forzosa y 57 de la de Obras Públicas, se designa a don Nicolás Arespacochaga y Salicrup, por ser el Ingeniero encargado del estudio de la variante de la carretera de Tórtolas, en sus kilómetros 1 y 2.

189. Autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales para que, de acuerdo con el señor Diputado Visitador de carreteras, fije fecha para la recepción definitiva de las obras de riego asfáltico por penetración, ejecutadas en los kilómetros 1, 2 y 3 de la carretera provincial de Aranjuez a Brea (calle de la Reina).

190. Aprobar la liquidación de las obras de acopio e inversión de piedra para la reparación de la carretera de Chinchón a Valdalguna, declarando de abono al contratista D. Antonio Carrero el saldo que resulta a su favor de 1.043,36 pesetas.

191. Aprobar la liquidación de las obras de riego asfáltico superficial, ejecutadas en los kilómetros 1 al 13,200 de la carretera de Chinchón, por Villaconejos al Embocador, por el contratista D. Timoteo Rojas Carrera, declarando de abono a dicho señor el saldo que resulta a su favor de 1.724,38 pesetas.

192. Acceder a lo solicitado por D. Enrique Carratalá y Cernuda, de que, por esta Corporación, se oficie al señor Director general del Tesoro que puede devolver a dicho señor Carratalá el depósito que constituyó en la Caja general de Depósitos para tomar parte en la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Valdemaqueda a Robledo de Chavela, por no estar afecta a responsabilidad alguna.

193. Aprobar los proyectos correspondientes a los caminos vecinales de Becerril de la Sierra a la de Cerceda a Navacerrada; Navalespino a Santa María de la Alameda; Las Herreras al de Navas del Marqués a Santa María de la Alameda; Paradilla al de la Cruz Verde a Santa María de la Alameda por la Hoya y la Cereda; de la carretera de Lozoya a Rascafría a San Mamés por Pinilla de Buitrago y Gargantilla; La Acebeda a la general de Madrid a Francia por Irún; de Carabanchel Alto y Bajo a la general de Andalucía; de Robledo de